



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 1293
Pucón, 07/05/2009

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 2578 emitido con fecha 18 de diciembre del año 2008, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa a la Administradora Municipal.

DECRETO

a Dirección de Administración
Y Finanzas, pagara a Don
La cantidad de \$
Por concepto de
Fecha de Pago

: AVILES ARIAS MARIA INES Ru
: 100,000 CIEN MIL PESOS
: ARRIENDO MES DE ABRIL DEPENDENCIAS DEFENSA CIVIL
: 07/05/2009

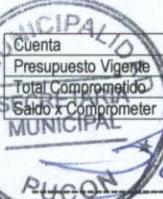
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
RECIBO DE ARRIENDO		01/04/2009	50,000
RECIBO DE ARRIENDO		01/05/2009	50,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-004-000	ARRIENDO OFICINA DEFENSA CIVIL		100,000
532-09-00-000-000-000	Arriendos	100,000	
215-22-09-002-004-000	ARRIENDO OFICINA DEFENSA CIVIL	100,000	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		100,000
Sumas Iguales		200,000	200,000

REFRENDACION



215-22-09-002-004-000



33402

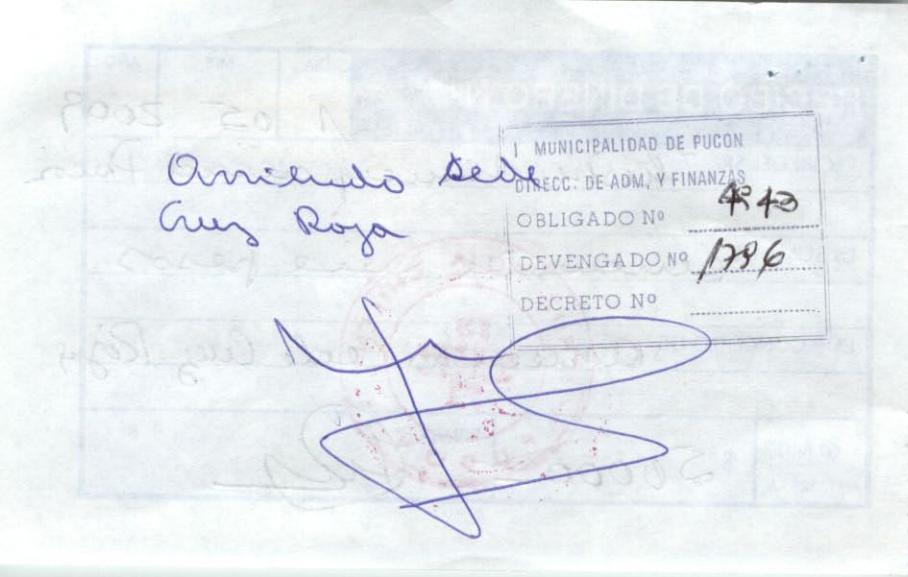
RECIBO DE DINERO N°

DIA MES AÑO
1 05 2009RECIBI DEL SR *Ilustre Municipalidad Pucón*LA SUMA DE *cincuenta mil pesos*POR CONCEPTO DE *anexo do Corte Cuz Roja*CLARIE
ART. 126 - 5

\$ 50000

FIRMA

*R*



RECIBO DE DINERO N°

DIA

MES

AÑO

1 04 2009

RECIBI DEL SR

Gobernación Municipalidad Potosí

LA SUMA DE

cincuenta mil peso

POR CONCEPTO DE

arriendo Cede Cuz 12 cjs

ART. 126 - 5

\$ 50000 -

FIRMA



FIRMA



**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Ordinario Interno 024/2009

**Ref.: Informa sobre contratos
de arrendamiento.-**

Pucón, abril 09 de 2009.-

**A : Sra. MARIA VICTORIA ROMAN A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**DE : PEDRO SAN MARTIN LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO**

1.- Para los efectos de dar curso a los pagos por concepto de arriendo de los inmuebles que la Municipalidad de Pucón arrienda de terceros, y que por motivos de evaluación y estudio, los contratos respectivos no han sido renovados hasta la fecha, y que, no obstante siguen siendo ocupados por la Municipalidad, se hace necesario señalar lo siguiente.

2.- Si el inmueble no fue entregado a su propietario a la terminación del contrato y éste tampoco hizo requerimiento alguno tendiente a obtener la restitución a dicha fecha; y consintió en que la arrendataria, Municipalidad de Pucón, continuara ocupando el inmueble, se ha producido, en cada caso, lo que en doctrina se denomina "Táctica reconducción"-

3.- La táctica reconducción consiste, en aquella situación en la cual, una vez terminado el contrato de arrendamiento por cualquier razón, el arrendatario continúe usando y gozando de la cosa arrendada con la aquiescencia del arrendador. Entendemos que hay táctica reconducción, en caso de los inmuebles, cuando una vez expirado el contrato, el arrendador conserve la cosa y haya pagado con el beneplácito del arrendador la renta correspondiente a un periodo posterior, o las partes hayan ejecutado actos de los cuales se deriva inequívocamente su voluntad de continuar con el contrato.

La reconducción importa la celebración de un nuevo contrato, idéntico al anterior en todo, salvo en su duración. Con prescindencia de cuál haya sido la anterior, la de éste será de tres meses si se trata de un bien urbano y hasta que puedan recogerse los frutos si se trata de uno rústico.

4.- De esta forma aquellos contratos de arrendamiento cuyo plazo venció el pasado 31 de marzo de 2009, por haber operado la táctica reconducción por una primera vez, y que siguen siendo ocupados por dependencias de la

*Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón*

Municipalidad, con la aquiescencia de los arrendadores, se han renovado tácitamente por un nuevo período de tres meses, por así disponerlo el artículo 1956 del Código Civil, siendo procedente, en consecuencia, efectuar el pago de la renta en los mismos términos de los contratos originalmente pactados.-

5.- Es todo cuanto puedo informar.-



Pedro San Martín López
Abogado

C.c.
Destinatario
Archivo Dpto. Jurídico.

Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón